



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002- 2022-CM/MPR

Rioja, 01 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

VISTO:

El Oficio N° 0436-2021-MDY/A de fecha 14 de octubre del 2021; Informe Legal N° 900-2021-OAJ/MPR de 10 de diciembre del 2021; Carta N° 163-2021-SG/MPR de 14 de diciembre del 2021; Carta N° 018-2021-CRyP/MPR de fecha 23 de diciembre del 2021 que contiene el Dictamen N° 017-2021-CRyP/MPR de fecha 28 de diciembre del 2021; el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero del 2021, que **dictamina ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL** la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY de la Municipalidad Distrital de Yuracyacu, para su ratificación, previa deliberación y determinación respectiva en función a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio N° 0436-2021-MDY/A de fecha 14 de octubre del 2021, suscrito por la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yuracyacu, mediante el cual menciona que se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Yuracyacu, por lo que solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY de fecha 11 de octubre del 2021;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala : **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”**; asimismo, el Artículo 40° de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el Artículo 40° de la precitada norma legal precisa que, mediante Ordenanzas se crean, modifica, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. La ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para vigencia;

Que, el Artículo 40°, inciso 40.3 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General vigente, se establece que: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el Artículo 43° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General vigente, señala sobre el contenido del TUPA lo siguiente: "43.1 Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1.- Todos los procedimientos de iniciativa de parte requerido por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. (...)"

Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General vigente, señala que: "las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles. La ordenanza se considera ratificada si, vencido el plazo establecido como máximo pronunciarse la Municipalidad Provincial no hubiera emitido la ratificación correspondiente, no siendo necesario pronunciamiento expreso adicional. La vigencia de la ordenanza así ratificada, requiere su publicación en el Diario Oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la municipalidad distrital respectiva. La ratificación a que se refiere la presente disposición no es de aplicación a los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados obligatorios aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros";

Que, con Informe Legal N° 900-2021-OAJ/MPR de fecha 10 de diciembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, luego de la evaluación de los actuados concerniente a los antecedentes, base legal, análisis de la autonomía legal, así como de la ratificación de la ordenanza municipal, CONCLUYE que es **PROCEDENTE** la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY de fecha 11 de octubre del 2021, mediante la cual se APROBÓ EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA de la Municipalidad Distrital de Yuracyacu;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9°, el numeral 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero del 2022, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2021-MDY DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACYACU

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY de fecha 11 de octubre del 2021 que aprueba el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2021 Y EL RESUMEN DE COSTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACYACU**, que consta de noventa y tres (93) Procedimientos Administrativos, anexos de los cuales forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la aplicación de los procedimientos que aprueba el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2021 Y EL RESUMEN DE COSTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACYACU**, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Yuracyacu.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR Constancia que, la vigencia, los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY de fecha 11 de octubre del 2021, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Yuracyacu.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

.....
Sr. Anando Rodriguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admón y Fin.
 - * Gerencia Planif. Y Ppto.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.